ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-47956
Fecha: 20/08/2025 09:58:54 PM Folios: 1
Anexos: 1
Asunto: REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SU CALIDAD DE INTERVENTO
Destino: SOLIUN S.A.S
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.OPERACIONES

Bogotá D.C.

Doctor(a):
RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIV
SOLIUN S.A.S
Dirección Electrónica: proyectos@soliunsas.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SU CALIDAD DE INTERVENTOR - PRONUNCIAMIENTO SOBRE SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTRATO 1753-2024

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el contrato de interventoría No. 1728-2024 suscrito con la Secretaria Distrital de Hábitat con el objetivo de *"REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL ECOBARRIO NUEVA CASTILLA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO PRIORIZADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT",* de manera atenta se recuerda que, la ejecución del mencionado contrato, se encuentra enmarcada en lo dispuesto en el clausulado contractual, en el manual de supervisión e interventoría vigente de la SDHT, y en lo dispuesto en los articulo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

No obstante, y bajo el conocimiento del contratista de las estipulaciones consagradas en el contrato 1728-2024 y lo contemplado en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, se realiza enfasis en el presente escrito de lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría vigente de la SDHT, que establece:

"6. ESTATUS JURÍDICO DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES
(…)
c) Los interventores son contratistas de la Secretaría Distrital del Hábitat, vinculados por medio de la celebración de un contrato de consultoría. Los particulares que sean investidos de funciones de interventoría, ejercen funciones públicas propias de la Secretaría Distrital del Hábitat en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos involucrados.
(…)
10. OBJETIVOS PRINCIPALES

Quien ejerce la función de Interventor o Supervisor, debe hacer una interpretación imparcial del contrato, para de esta forma tomar decisiones que no contravengan las condiciones inicialmente establecidas en el mismo. En desarrollo de esta labor debe tener en cuenta los siguientes objetivos:
(…)
f) Resolver: Debe procurar absolver todas aquellas dudas que surjan durante la ejecución del contrato, apoyándose en las estipulaciones contractuales y de ser necesario en conceptos emitidos por otras dependencias.
g) Vigilar: En las diferentes etapas de desarrollo del contrato deberá adelantar permanentemente labores de seguimiento, inspección, verificación y evaluación de las actividades desplegadas por el contratista, con el fin de mantener el control sobre la ejecución del objeto, de conformidad con las condiciones inicialmente establecidas.
(…)
12. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES.
12.1. Funciones Generales.
(…)
c) Cooperar con la Secretaría del Hábitat y con el contratista en lograr los resultados esperados del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
(…)
2. Resolver, por escrito, las dudas que le manifieste la Secretaría del Hábitat o el Contratista, con respecto a puntos atinentes a la ejecución del contrato, sin que ello implique su modificación.
(…)
d) Conocer la documentación producida en las fases de planeación y selección, de forma que pueda identificar la necesidad, las especificaciones y/o las consideraciones que permitieron la selección del contratista.
(…)
12.3. Funciones de vigilancia técnica.
(…)
g) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
h) Justificar y solicitar y adelantar los trámites requeridos para efectuar las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
(…)
7.2.Funciones de Vigilancia jurídica:
Serán las siguientes:
(…)
c) Sustentar la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten la adopción de tales medidas."

De conformidad con lo anterior, esta supervisión solicita que la interventoría a su cargo se pronuncie de manera oportuna y de fondo a los requerimientos que presenten los contratistas bajo

interventoría, debido al cumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas en el vínculo que se tiene con la entidad pública.

Para la SDHT, es indispensable que el interventor se pronuncie ante todo actuar relacionado con el contrato objeto de vigilancia, y en especial, sobre la aclaración que solicita el contratista sobre la necesidad de la corrección del yerro de forma relacionado con el personal de la etapa de obra denominado como “Director de Consultoría” que en la realidad debió denominarse como “Director de Obra”.

Agradecemos que el ejercicio de las funciones y obligaciones de interventoría se realice de una forma armónica, blindando a la entidad estatal de riesgos asociados a la ejecución contractual, así como aquellos riesgos que se individualizan en la matriz de riesgos de los contratos bajo interventoría.

Sin otro particular, quedamos atentos a su respuesta, la cual deberá ser suministrada en el término de tres (3) días, a partir del recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES PEÑUELA CANO
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES(E)

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: DIANA PAOLA PIZA- CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES
Revisó: VIVIANA GOMEZ- VG - CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES
Aprobó: CAMILO ANDRES PEÑUELA CANO